

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR
LA PLATA, 18 de AGOSTO de 2022.

RESOLUCION Nº 1418

Expte.: 1.490

VISTO

La Resolución Nro. 1394 del 17/02/2022 por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar Valores en juego para tareas Profesionales de Ingeniería, unificando las normativas con vigencia a partir del 1º de ABRIL de 2022: y

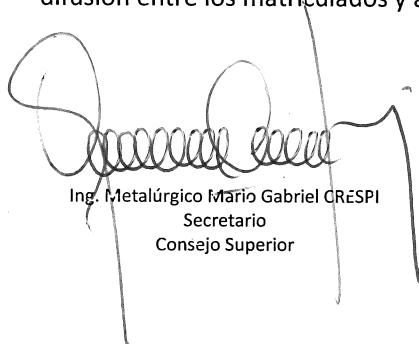
CONSIDERANDO

Que el Colegio de Ingenieros, así como la Caja de Previsión Social y los otros Colegios/Consejos que integran la misma, han consensuado poner en vigencia los nuevos valores a partir del 1 de octubre de 2022;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 522 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

- Art. 1º.-** Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1º de OCTUBRE de 2022, según se detalla en los Anexos I, II, III y IV de la presente.
- Art. 2º.-** Fijase un Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional de \$ 25.000,00 .-; la Unidad Referencial Básica en \$ 100.000; y el Coeficiente de actualización para el cálculo de honorarios profesionales en 5, sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.
- Art. 3º.-** Para las tareas de Agrimensura se utilizará la Valuación Fiscal actualizada.
- Art. 4º.-** Derógase a partir de la vigencia de la presente (01-10-2022), la Resolución Nro. 1394 del 17/02/2022 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.
- Art. 5º.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario Gabriel CRÉSPI
Secretario
Consejo Superior



Ing. Electricista Alejandro Omar PASSARINI
Presidente
Consejo Superior



COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS - Vigente a partir del 1° de Octubre de 2022 -

TAREAS PROFESIONALES					EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado de la presente tabla					25.000
a.1. Estudio de Licitación (ver Res. N° 559/98 y Res. N° 1.314/19)					45.600
b) Consultas:					
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.					3.000
b.2. Idem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.					6.000
c) Edificios:					
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).					
c.1.1. Viviendas categoría A					50.000
c.1.2. Viviendas dentro de las otras categorías, galpones, comercios, depósitos, etc.					80.000
c.2. Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5° del título II del Arancel: Mínimo = inc. a) \$ 5.000 + inc. b) \$ 27.500					32.500
- Día de Viaje \$ 5.000					
- Día de Gabinete \$ 10.000					
- Día de Trabajo en Terreno (primeros 10 días) \$ 15.000					
- Día de Trabajo en Terreno (siguientes) \$ 10.000					
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados) k = 1,00 Coeficiente aplicable a la valuación fiscal actualizada al ingresar a la tabla					
		HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%
d.1. Mensura solamente (Tabla V)	Incluye =	95.353	9.535	9.535	5.722
d.1.1. Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80% del valor mínimo de la mensura).					
	Incluye =	76.280	7.628	7.628	4.580
d.1.2. Mensura usucapión					
d.2. Mensura y Subdivisión	Incluye =	108.984	10.898	10.898	6.540
d.3. Propiedad Horizontal	Incluye =	136.190	13.619	13.619	8.172
d.4. Ratificación de PH	Incluye =	136.190	13.619	13.619	8.172
d.4.1. Planos según Decreto 947 - 55% del PH	Incluye =	108.955	10.895	10.895	
d.4.2. Mensura simple y división para P.H. Especial (Conjuntos Inmobiliarios)					137.320
d.4.3. P.H. Especial (conjuntos inmobiliarios) Mínimo = 15 % del PH mínimo (por unidad Funcional)					25.740
H° PHE = PH (mínimo calculado con VTFA) + $\frac{[H_{min} PH \times (N \text{ Ufs } c + N \text{ Ufs } ec) \times 1,5 + N \text{ Ufs } b] - 1}{\sqrt{(N+1)}}$					
VTFA = valor fiscal de tierra actualizado N Ufs ec = número de Unidades funcionales en construcción					
N Ufs c = número de Unidades funcionales construidas N Ufs b = número de Unidades funcionales baldías					
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento					
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento para una parcela					48.055
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de dos o más parcelas					
$48.055 + \frac{48.055 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ N = n° de parcelas					
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y altimetría					
$68.450 + \frac{68.450 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ N = n° de parcelas					
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro					32.700
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de una parcela, relevamiento de planialtimetría y georreferenciación;					81.715
para dos o más parcelas: $81.715 + \frac{81.715 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ N = n° de parcelas					
d.6. Art. 6° Decreto 2489/63 (20% de PH mínimo)					34.315
d.6.1. Inspección e informe:	$34.315 + 34.315 \times (N-1) \times 1,5$				N = n° de U.F. y/o U.C.
d.7. Croquis de ubicación					42.770
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)					
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios					25.000
por cada formulario excedente					3.600
d.10. Constitución de Estado Parcelario Parcela URBANA O RURALES					
k=1 Coeficiente aplicable al salir de tabla (valuación fiscal actual, resultante una vez finalizada la tarea)					
URBANO					
d.10.1.1 Corresponde a ésta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro:					
Mínimo Baldío 32.700					
Mínimo Construido 40.792					
Valuación Fiscal Resultante					
Valuación		Porcentaje Parcela Baldía		Porcentaje Parcela Construida	
Hasta \$ 1.000.000		\$ 32.700		\$ 40.792	
De \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000		\$ 32.700 + 1,30 ‰ de la valuación excedente		\$ 40.792 + 1,30 ‰ de la valuación excedente	
De \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000		\$ 57.400 + 0,60 ‰ de la valuación excedente		\$ 65.492 + 0,60 ‰ de la valuación excedente	
De \$ 100.000.001 en adelante		\$ 105.400 + 0,30 ‰ de la valuación excedente		\$ 113.492 + 0,30 ‰ de la valuación excedente	

RURALES

d.10.1.2 Conciérne a ésta tarea, la resultante de aplicar los siguientes cuadros, según corresponda (**respetando el mínimo fijado en d.10.2**):

Valuación Fiscal Resultante de la Propiedad

El valor resultante de la Propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejora más el valor de las construcciones.

1) Parcelas rurales baldías: se suma tierra más mejoras (excepto silos) con valuación fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas.

Valuación	Porcentaje
Hasta \$ 120.000	\$ 32.700
De \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50% de la valuación excedente
De \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

2) Parcelas rurales edificadas y/o con silos: con la Valuación Fiscal resultante de la propiedad (tierra + mejoras + edificios y/o silos) se ingresa a la Tabla de escalas.

Valuación Fiscal resultante	Porcentaje
Hasta \$ 1.000.000	\$ 40.792
De \$ 1.000.001 a \$ 5.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$ 5.000.001 a \$ 15.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 15.000.001 a \$ 40.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 40.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

d.10.2. Mínimos para parcelas Rurales

-Baldío o con mejoras				
Hasta 1 Ha.				32.700
De 1,0001 Ha a 5 Ha				49.050
De 5,0001 Ha a 25 Ha				58.860
De 25,0001 Ha a 50 Ha				70.632
De 50,0001 Ha a 100 Ha				84.758
De 100,0001 Ha a 200 Ha				97.472
De 200,0001 Ha a 300 Ha				107.219
De 300,0001 Ha a 400 Ha				112.580
De 400,0001 Ha a 500 Ha				118.209
Más de 500,0001 Ha.				124.120
-Con construcciones				
Corresponde a ésta tarea la resultante de aplicar el mismo concepto de parcelas rurales construidas respetando los siguientes mínimos:				
Hasta 1 Ha.				40.792
De 1,0001 Ha a 5 Ha				61.187
De 5,0001 Ha a 25 Ha				73.425
De 25,0001 Ha a 50 Ha				88.110
De 50,0001 Ha a 100 Ha				105.732
De 100,0001 Ha a 200 Ha				121.592
De 200,0001 Ha a 300 Ha				133.751
De 300,0001 Ha a 400 Ha				140.438
De 400,0001 Ha a 500 Ha				147.460
Más de 500,0001 Ha.				154.833
Nota: los silos se calculan como si fueran construcciones.				
d.10.3 Unidades de Propiedad Horizontal: Asimilar a Parcelas Urbanas				
d.10.4 Verificación de subsistencia del estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.				
d.10.5 TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de Constituciones y/o verificación de subsistencia del Estado Parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal de distintos inmuebles del mismo Propietario, que se contraten simultáneamente, se tomará el 100% correspondiente a la tarea de mayor valor y para cada una de las restantes se considerará: Para rurales 100% de la tarea de mayor valor y las restantes el 40% del Honorario que corresponda a cada una. El 80% para parcelas edificadas Urbanas o Unidades Funcionales construidas o en construcción y 40% para baldías o "a construir", del Honorario que le corresponda.				
d.14. TAREAS COMBINADAS Monto referencial de la tarea de mayor valor + 50% de la restante				
d.15. Vinculación a la RED GEOBA (Disp. Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut.				81.712
d.15.1. Para vinculación de más de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)				
81.712 + 81.712 x 0,10 x (N-2)				
d.15.2. Vinculación a la red GEOBA (Disposición Nº 800/01 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut para obras lineales (CPA)				
81.712 + 81.712 x 0,036 x (N-2)				
d.16. PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)	HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%
El 70% del valor de mensura y división Incluye =	76.290	7.629	7.629	4.577
				= 96.125
d.17. Registración de plano de terceros				
El 50 % de los Honorarios de la tarea que indique el plano				

NOTAS:

Mensuras Urbanas (mensura y división) se utiliza la valuación fiscal actualizada. **K=1,00**

Mensura Rural/ Mensura y división Rural, se utiliza la valuación fiscal actualizada **K=1,00**: tierra más mejoras + edificaciones y/o silos.

Para el cálculo del art. 4º y art. 14º en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10% del honorario de tabla.

Para PH se utiliza la valuación fiscal actualizada **k=1,00**, o el valor calculado según formulario 903 (2022) + valor tierra (2022) **k=1,00**.

d.18. LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA

$$H.P. = 32.372 + \frac{32.372 \cdot (N-1) \cdot 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$$

N = nº de parcelas

32.372

d.19. DERECHOS DE SUPERFICIE

137.460

d.20. DRONES Relevamientos Topográficos y Geodésicos

Has.	Coef.	Vmin	Nº PAF	Honorario
1		95.353,00	4	\$ 101.749,47
10	1,30	123.958,90	4	\$ 132.274,32
25	1,30	161.146,57	4	\$ 171.956,61
50	1,25	201.433,21	4	\$ 214.945,76
100	1,20	241.719,86	4	\$ 257.934,92
150	1,20	290.063,83	4	\$ 309.521,90
200	1,25	362.579,78	4	\$ 386.902,37
250	1,25	453.224,73	4	\$ 483.627,97
300	1,25	566.530,91	4	\$ 604.534,96
400	1,25	708.163,64	4	\$ 755.668,70
500	1,25	885.204,55	4	\$ 944.585,87
600	1,20	1.062.245,46	4	\$ 1.133.503,05
700	1,17	1.242.827,18	4	\$ 1.326.198,57
800	1,14	1.416.822,99	4	\$ 1.511.866,36
900	1,13	1.601.009,98	4	\$ 1.708.408,99
1000	1,11	1.777.121,08	4	\$ 1.896.333,98
1100	1,10	1.954.833,18	4	\$ 2.085.967,38
1200	1,10	2.150.316,50	4	\$ 2.294.564,12
1300	1,10	2.365.348,15	4	\$ 2.524.020,53
1400	1,10	2.601.882,97	4	\$ 2.776.422,58
1500	1,10	2.862.071,26	4	\$ 3.054.064,84
1600	1,10	3.148.278,39	4	\$ 3.359.471,32

Vmin = 95.353 (HM Mensura Simple)

N = 4 (Nº de Puntos PAF)

$$H^\circ = Vmin + \frac{(Vmin/2) \times (N-1) \times 0,1}{\sqrt{(N+1)}}$$

f) Ingeniería Electromecánica y afines

Resolución Nº 627 del 02/02/00 (corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)

f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.

34.673

f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).

Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.

f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):

$$H.P. = 155 + 21 (PxV)^{1/3}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen

f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):

$$H.P. = 340 + 7 (PxS)^{1/4}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio

f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:

$$H.P. = 300 + 34 (PxV)^{1/3}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen

f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:

$$H.P. = 780 + 16 (P \times S)^{1/4}$$

f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:

$$H.P. = 100 + 12 (PxV)^{1/3}$$

f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:

$$H.P. = 160 + 5 (P \times S)^{1/2}$$

f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:

$$[d = 1,12 (N)^{-1/8}]$$

donde N = nº de aparatos ≥ 3

Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.

*** Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 190 según Res. Nº 875 del 20/09/06**

f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS) (Resolución Nº 1.337 del 21/05/20)

Cantidad de unidades por mes	HM
1 a 10	1,0
11 a 20	1,5
21 a 30	2,0
31 a 40	2,5
41 a 50	3,0
51 a 75	3,5
76 a 100	5,0
101 en Más	7,0

f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		(Resolución N° 1.309 del 25/04/19)
a) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		
HONORARIOS MÍNIMOS: Para el cálculo de los mismos se utilizará la siguiente fórmula:		
Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm		Ci = Cantidad de inspecciones anuales por máquina.
Tm = Total de equipos a cargo del profesional.		Vi = Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM.
b) Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		
n Hasta 10		(n x 0,2349) x HM
n De 11 hasta 30		(0,853 + n x 0,1496) x HM
n De 31 hasta 80		(1,534 + n x 0,1269) x HM
n Más de 80		(3,806 + n x 0,0985) x HM
donde n = N° de INSPECCIONES / EQUIPOS		
c) Montaje y Habilitación de Ascensores y/o Montacargas		
(corresponde a la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva, cat. 3ra. o 5ta., según corresponda)		
c.1) Rehabilitación de Ascensores y/o Montacargas		
Hasta 5 paradas		2,5 H.M.
De 6 a 10 paradas		5 H.M.
Más de 10 paradas		7 H.M.
c.2) Reformas de Instalaciones aprobadas		
(corresponde a la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva, cat. 3ra. o 5ta., según corresponda)		
Nota: Para todos los casos, se deberá respetar el HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional \$25.000		
f.7. Efluentes gaseosos:		(Resolución N° 1.093 del 27/03/13)
$H = HM \times [3 + 1.5 \times (N - 1)^{0.7}]$		
N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas		HM: Honorario Mínimo
f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos		
Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla: NCA ≤ 11 un (1) HM; 11 < NCA ≤ 25 dos (2) HM; NCA > 25 tres (3) HM		
Los honorarios para la renovación del Certificado de Habilitación serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.		
f.8. Efluentes líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.		(Resolución N° 1.093 del 27/03/13)
f.9. Puentes grúas. Cada uno		
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.		37.500
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.		62.500
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.		93.750
f.14.1. Informe Técnico para Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de Trailers "O1".		(Resolución N° 1.342 del 17/09/20)
Será de aplicación el inciso a) y el inciso b) del Título II Art. 5° del Arancel. Honorario Mínimo = a) + b) = \$ 32.500		
f.14.2. "Tareas Repetitivas" Certificaciones de Seguridad Vehicular (CSV) de Trailers "O1"		(Resolución N° 1.390 del 16/12/21)
remolcados por diferentes vehículos tractores de un mismo propietario. El honorario en 100% del HM el primer vehículo tractor + 50% de HM de cada uno de los restantes (sumados), con un máximo de cuatro vehículos en total. Siendo el HM el obtenido de la Res. N° 1342/20.		
f.14.3. Informe Técnico para Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de Moto Vehículo		(Resolución N° 1.387 del 16/12/21)
Determine el coeficiente de valor 0,5, el cual se aplicará al inciso a) y el inciso b) del Título II Art. 5° del Arancel. Honorario Mínimo = (a + b) x 0,5 = \$ 16.250		
g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de Prov. de Bs. As. y otros)		70.000
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:		
H1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION:		(Resolución N° 1.018 del 15/10/10)
H = 10% * Honorario Mínimo Prof. (vigente) * Horas (H = Honorario Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del Arancel Mínimo vigente)		
El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al arancel mínimo que rija para cualquier tarea profesional.		


 Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
 Secretario
 Colegio de Ingenieros
 de la Prov. de Buenos Aires


 Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
 Presidente
 Colegio de Ingenieros
 de la Prov. de Buenos Aires

H2) Dirección o Coordinación solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN:

(Resolución N° 1.304 del 21/03/19)

Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo			
N° de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	(\$) Valor Mínimo Honorario	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13,50	\$ 2.400	\$ 32.400
16 a 50	22,50	\$ 2.400	\$ 54.000
51 a 100	45,00	\$ 2.400	\$ 108.000
101 a 150	67,50	\$ 2.400	\$ 162.000
151 a 200	135,00	\$ 2.400	\$ 324.000
201 a 250	176,00	\$ 2.400	\$ 422.400
251 a 300	176,00	\$ 441.176	\$ 441.176
301 a 350	176,00	\$ 514.706	\$ 514.706
351 a 400	176,00	\$ 588.235	\$ 588.235
401 a 500	176,00	\$ 735.294	\$ 735.294
501 a 550	176,00	\$ 808.823	\$ 808.823
551 a 600	176,00	\$ 882.353	\$ 882.353
601 a 650	176,00	\$ 955.882	\$ 955.882
651 a 700	176,00	\$ 1.029.412	\$ 1.029.412
701 a 750	176,00	\$ 1.102.941	\$ 1.102.941
751 a 800	176,00	\$ 1.176.471	\$ 1.176.471
801 a 850	176,00	\$ 1.235.294	\$ 1.235.294
851 a 900	176,00	\$ 1.294.118	\$ 1.294.118
mas de 901	176,00	\$ 1.470.588	\$ 1.470.588

Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo			
N° de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas	(\$) Valor Mínimo Honorario	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13,50	\$ 2.400	\$ 25.920
16 a 50	22,50	\$ 2.400	\$ 42.120
51 a 100	45,00	\$ 2.400	\$ 82.080
101 a 150	67,50	\$ 2.400	\$ 119.880
151 a 200	135,00	\$ 2.400	\$ 233.280
201 a 300	176,00	\$ 2.400	\$ 295.680
301 a 400	192,00	\$ 2.909	\$ 379.799
401 a 500	192,00	\$ 3.628	\$ 459.740
501 a 600	192,00	\$ 4.344	\$ 533.791
601 a 700	192,00	\$ 5.060	\$ 602.342
701 a 800	192,00	\$ 5.775	\$ 665.280
801 a 900	192,00	\$ 6.488	\$ 722.504
901 a 1000	192,00	\$ 7.201	\$ 774.252
1001 a 1250	192,00	\$ 8.993	\$ 932.394
1251 a 1500	192,00	\$ 10.782	\$ 1.076.475
1501 a 2000	192,00	\$ 14.367	\$ 1.379.232
mas de 2000	192,00	\$ 17.950	\$ 1.654.272

i) Dirección Técnica de Talleres CENT

(Resolución N° 895 del 28/02/07)

HPM Mensual: en la cantidad de veintitrés (23) veces el monto vigente para el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional ó el que resultara de la aplicación del valor en juego mensual según Título V Art. 1° del Decreto 6964/65; el que sea mayor

j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular

j.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:

(Resolución N° 956 del 12/11/08)

H VTV (Honorario Mínimo Mensual) = 21 x HM + 21 x T1

HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional

T1 = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg

j.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:

(Resolución N° 778 del 10/12/03)

El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.

El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1° del Vademécum

k) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED)

(Resolución N° 936 del 14/05/08)

CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Clientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0,05	0,030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0,070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3501 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00 < E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Clientes > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000

Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-

Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL.-

l) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución N° 1.030 del 06/04/11 Modificada por Res. N° 1.050 del 19/10/11)
(Resolución N° 1.380 del 21/10/21)

m) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución N° 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459

25.000

ANEXO I - Resolución N° 1.418 (Página 5 de 9)

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

n) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

(Resolución N° 1.393 del 17/02/22)

ART. 1º) Fijanse los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HM
1 a 20	1,5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N°-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por mes y según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,5
2 Islas	1,8
3 Islas	2,0
4 Islas	2,2
5 Islas	2,3
6 Islas	2,4
7 Islas ó más	2,5

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES ó IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM
9,5

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:

Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	8,0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

ñ-1) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)			(Resolución N° 1.110 del 18/09/13)	
I	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. I y II:			
	a) Cat. I	hasta 15 ptos. de NCA	2,6 HM	
	b) Cat. II > 15	hasta 20 ptos. de NCA	7,0 HM	
	c) Cat II > 20	hasta 25 ptos. de NCA	10,5 HM	
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III		14,0 HM	
III	Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores			
Tareas de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) regidas por la Ley Provincial N° 11.723				
ITEM "A": Puntos 1 a 11 asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Ley 11.459)				
1. Generación de energía y distribución.		14,0 HM		
2. Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.				
3. Localización de parques y complejos industriales.				
4. Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según artículo 15º de la Ley 11.459.				
5. Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.				
6. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.				
7. Conducción y tratamiento de aguas.				
8. Construcción de embalses, presas y diques.				
9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.				
10. Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.				
11. Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.				
ITEM "B": Puntos 1 a 5 asimilar a Establecimientos Industriales de 2º Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.				
1. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.		10,5 HM		
2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.				
3. Cementerios convencionales y cementerios parques.				
4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.				
5. Instalación de establecimientos industriales de la I y II categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.459.				
6. Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ.				
Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas				
(Resolución N° 918 del 17/10/07)				
Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:				
a) Componente Fija.				
Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)			62.500	
b) Componente en Función del Monto de Obra.				
1) Para ZONA RURAL:				
Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	1,40	\$ 70.000	\$ 70.000
\$ 20.000.000	\$ 25.000.000	1,30	\$ 260.000	\$ 330.000
\$ 25.000.000	\$ 50.000.000	1,20	\$ 300.000	\$ 630.000
\$ 100.000.000	\$ 150.000.000	1,10	\$ 1.100.000	\$ 1.730.000
\$ 350.000.000	\$ 500.000.000	1,00	\$ 3.500.000	\$ 5.230.000
Excedente		0,90		
2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA:				
Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	1,70	\$ 85.000	\$ 85.000
\$ 20.000.000	\$ 25.000.000	1,60	\$ 320.000	\$ 405.000
\$ 25.000.000	\$ 50.000.000	1,50	\$ 375.000	\$ 780.000
\$ 100.000.000	\$ 150.000.000	1,40	\$ 1.400.000	\$ 2.180.000
\$ 350.000.000	\$ 500.000.000	1,30	\$ 4.550.000	\$ 6.730.000
Excedente		1,20		
ñ-2) Informe Antisiniestral.				
(Resolución N° 1.241 del 26/04/17)				
El HPM para la renovación del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA) será el 50% del valor del Honorario establecido por la Res. N°1.166: HP = (67 % del Honorario Mínimo vigente) x "F". El HPM no podrá ser menos al HM para cualquier tarea profesional \$25.000				


 Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
 Secretario
 Colegio de Ingenieros
 de la Prov. de Buenos Aires


 Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
 Presidente
 Colegio de Ingenieros
 de la Prov. de Buenos Aires

ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Productoras, Transportistas y/o Operadores de Sustancias y Residuos Especiales (Resolución N° 1.325 del 12/12/19)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Profesional Anual	
			Parcial (\$)	Acumulado (\$)
	Hasta 500.000	10,00	50.000	50.000
De 500.001	a 1.000.000	9,00	45.000	95.000
De 1.000.001	a 2.500.000	8,00	120.000	215.000
De 2.500.001	a 5.000.000	7,00	175.000	390.000
De 5.000.001	a 10.000.000	6,00	300.000	690.000
De 10.000.001	a 25.000.000	5,00	750.000	1.440.000
De 25.000.001	a 50.000.000	4,00	1.000.000	2.440.000
De 50.000.001	a 100.000.000	3,00	1.500.000	3.940.000
De 100.000.001	a 200.000.000	2,00	2.000.000	5.940.000
De 200.000.001	a 400.000.000	1,00	2.000.000	7.940.000
Excedente		0,50		

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación (Resolución N° 982 del 19/08/09)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Profesional	
			Parcial	Acumulado
	Hasta 625.000	2,00	12.500	12.500
De 625.001	a 2.500.000	1,50	28.125	40.625
De 2.500.001	a 5.000.000	1,00	25.000	65.625
De 5.000.001	a 10.000.000	0,60	30.000	95.625
De 10.000.001	a 20.000.000	0,40	40.000	135.625
De 20.000.001	a 37.500.000	0,20	35.000	170.625
Excedente		0,10		

p) REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descripto en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"

$$V.J = (To \times NCA) + ((Ln \text{ SCGFP})^5 \times UR) \quad \text{Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único}$$

El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual.
Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. **\$25.000 x 12 meses = \$300.000 Anual**

q) Auditor Técnico de la Construcción (Resolución N° 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

r) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos (Resolución N° 1.062 del 15/02/12)

Cantidad de Matafuegos recargados / Cilindros envasados por Mes		Honorarios mensuales
1 a 100		1 HM
101 a 300		2 HM
301 a 800		3,75 HM
801 a 5.000		3,75 HM más 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800
Más de 5.000		16,35 HM más 0,001 HM por cada adicional de 5.000

3- Dirección Técnica de Empresas que efectúan Pruebas Hidráulicas y Adecuaciones de Cilindros de Gases Industriales (Resolución N° 1.336 del 21/05/20)

s) Censo de Riesgo (Resolución N° 804 del 11/08/04)

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 156.133

t) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Resolución N° 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	437.238
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.	

u) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles (Resolución N° 694 del 12/09/91)

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap.V

Escalones (\$)		Porcentajes %
	Hasta 5.000.000	0,60
De 5.000.001	a 25.000.000	0,52
De 25.000.001	a 50.000.000	0,45
De 50.000.001	a 150.000.000	0,37
De 150.000.001	a 500.000.000	0,30
Excedente		0,22

v) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias			(Resolución N° 755 del 04/06/03)	
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución		
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$11.450 (5 veces \$2.290)		
w) Habilitación de Chacinados y Salazones			(Resolución N° 794 del 09/06/04)	
A	Si existe Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos:	a) \$ 5.000,00 b) \$ 27.500,00 c) \$ 32.500,00		
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria.		
x) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros de Edificios Públicos y Privados, con una altura superior a los nueve (9) metros y una antigüedad mayor a los diez (10) años, el valor en juego para la determinación de Honorarios se fija según Tabla 1 y Tabla 2 de la Res. N° 1.167.			(Resolución N° 1.167 del 22/04/15)	
y) Medición de Puesta a Tierra (PAT)			(Resolución N° 1.118 del 20/11/13)	
Cantidad de PAT*		Honorario		
De uno (1) a tres (3)		Valor de una (1) tarea mínima		
De tres (3) a seis (6)		Valor de dos (2) tareas mínimas		
De seis (6) a quince (15)		Valor de tres (3) tareas mínimas		
Más de quince (15)		Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.		
* punto de la conexión a la jabalina donde se toma la medición.				
z) Tareas Profesionales de Ingeniería en Sistemas Electrónicos e Informáticos			(Resolución N° 1.216 del 21/09/16)	
	CARGO	TAREA PROFESIONAL	Por HPM	Honorarios Profesionales (Mensuales) \$ 25.000
1	Administrador	De Base de Datos	15	\$ 375.000
2	Administrador	De Redes	13	\$ 325.000
3	Administrador	De Sistemas	14	\$ 350.000
4	Administrador	De Seguridad	16	\$ 400.000
5		Auditor Interno	16	\$ 400.000
6	Analista	Programador	12	\$ 300.000
7	Analista	Senior	13	\$ 325.000
8	Analista	Junior	9	\$ 225.000
9	Analista	Tester Senior	13	\$ 325.000
10	Analista	Tester Junior	9	\$ 225.000
11		Forense	13	\$ 325.000
12		Auxiliar Informático	9	\$ 225.000
13		Especialista en Comercio Electrónico	13	\$ 325.000
14		Gerente de Sistemas de grandes Empresas	30	\$ 750.000
15		Gerente de Sistemas de PIMES	20	\$ 500.000
16		Jefe de Departamento	21	\$ 525.000
17		Jefe de Servicio Técnico Auxiliar	9	\$ 225.000
18		Lider de Proyectos Informáticos	16	\$ 400.000
19		Programador ambientes Windows	11	\$ 275.000
20		Programador ambientes Unix/Linux	11	\$ 275.000
21		Programador de páginas Web	9	\$ 225.000
22		Diseño de páginas Web	8	\$ 200.000
23		Hora Consultor/ Perito Informático	4 horas	* Precio por Hora 6.296 \$
24		Hora de Profesor Informático	8 horas	* Precio por Hora 3.190 \$
* Corresponde a carga horaria mínima de 4 horas y 8 horas respectivamente.				

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente

Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

		ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.418 del 18/08/2022 	
UNIDAD REFERENCIAL BASICA		\$	100.000
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Mínimos		
	Vigente a partir del 1° de Octubre de 2022		
ARQUITECTURA E INGENIERIA			
1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449		50.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		7.500,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65		
1.2.	UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)		
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)		70.000,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)		80.000,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)		100.000,00
1.2.2.1	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)		120.000,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)		140.000,00
	Categorización:		
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Cuatro o más baños o toilette.		
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m².		
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres niveles o plantas.		
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C .		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas		90.000,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas		100.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"		110.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto		
1.5.	Industrializadas		50.000,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo		50.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		25.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total		30.000,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.		45.000,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.		60.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		100.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		10.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		20.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
	2.6.1 Hormigón Armado		10.000,00
	2.6.2 Mampostería		8.000,00
	2.6.3 Chapa		7.000,00
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista hasta 50 m²		50.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²		70.000,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²		80.000,00
3.4.	Shopping		140.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		100.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		100.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		100.000,00
4.4.	CINES		100.000,00
4.5.	TEATROS		100.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		140.000,00
4.7.	AUTOCINES		37.500,00
4.8.	ANFITEATROS		87.500,00

5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	50.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	100.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	140.000,00
6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1° AUXILIOS	70.000,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	80.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	100.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	140.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	125.000,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	80.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	100.000,00
8.3.	Albergues transitorios	120.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	200.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	70.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	80.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría	120.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	70.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	100.000,00
10.4.	VELATORIOS	100.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	2.500,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	30.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	240.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	2.500,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	2.000,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	8.000,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	6.000,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	100.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
12.3.	Complejos Penitenciarios	150.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	70.000,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	70.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	100.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	100.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	100.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	100.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	50.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	20.000,00
13.4.	GIMNASIO	50.000,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	2.500,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	5.000,00

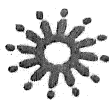
Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ANEXO II Resolución N° 1.418 - Pág. 2 de 3
Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	30.000,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales	40.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	70.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	100.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	8.000,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas	60.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	20.000,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	120.000,00
16.2.	AEROPUERTOS	140.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)	15.000,00
17.2.	Con incidencia del viento	20.000,00
17.3.	Estructura x m³	100.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	HP y/o CV, cada uno	36.000,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	8.000,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	8.000,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto
ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	36.000,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	8.000,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	8.000,00
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753		

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
CONEXOS - Resolución N° 1418 - Pág. 3 de 3
de la Prov. de Buenos Aires



VIGENCIA a partir del 01/10/2022

COEFICIENTE DE
ACTUALIZACIÓN

5,00

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	8,50	\$ 425.000,00	\$ 425.000,00
\$ 20.000.000,00	\$ 25.000.000,00	8,00	\$ 1.600.000,00	\$ 2.025.000,00
\$ 25.000.000,00	\$ 50.000.000,00	7,50	\$ 1.875.000,00	\$ 3.900.000,00
\$ 100.000.000,00	\$ 150.000.000,00	7,00	\$ 7.000.000,00	\$ 10.900.000,00
\$ 350.000.000,00	\$ 500.000.000,00	6,50	\$ 22.750.000,00	\$ 33.650.000,00
Excedente		6,00		

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1°

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	5,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
\$ 20.000.000,00	\$ 25.000.000,00	4,00	\$ 800.000,00	\$ 1.050.000,00
\$ 25.000.000,00	\$ 50.000.000,00	3,00	\$ 750.000,00	\$ 1.800.000,00
\$ 50.000.000,00	\$ 100.000.000,00	2,50	\$ 1.250.000,00	\$ 3.050.000,00
\$ 100.000.000,00	\$ 200.000.000,00	2,00	\$ 2.000.000,00	\$ 5.050.000,00
\$ 200.000.000,00	\$ 400.000.000,00	1,50	\$ 3.000.000,00	\$ 8.050.000,00
\$ 400.000.000,00	\$ 800.000.000,00	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 12.050.000,00
Excedente		0,50		

MEDICION -Tabla XXI- Inciso a)

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
\$ 4.000.000,00	\$ 5.000.000,00	1,00	\$ 40.000,00	\$ 52.500,00
\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00	0,70	\$ 35.000,00	\$ 87.500,00
\$ 15.000.000,00	\$ 25.000.000,00	0,50	\$ 75.000,00	\$ 162.500,00
Excedente		0,30		

INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
Inciso a) \$ 5.000,00			Inciso b) \$ 27.500,00	
\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	2,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
\$ 2.000.000,00	\$ 2.500.000,00	1,50	\$ 30.000,00	\$ 40.000,00
\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00	1,00	\$ 25.000,00	\$ 65.000,00
\$ 45.000.000,00	\$ 50.000.000,00	0,80	\$ 360.000,00	\$ 425.000,00
Excedente		0,50		

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 5^{ta} Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	7,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
\$ 20.000.000,00	\$ 25.000.000,00	6,50	\$ 1.300.000,00	\$ 1.650.000,00
\$ 25.000.000,00	\$ 50.000.000,00	6,00	\$ 1.500.000,00	\$ 3.150.000,00
\$ 100.000.000,00	\$ 150.000.000,00	5,50	\$ 5.500.000,00	\$ 8.650.000,00
\$ 350.000.000,00	\$ 500.000.000,00	5,00	\$ 17.500.000,00	\$ 26.150.000,00
Excedente		4,50		

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido) Tabla XXI - Inciso d)-

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	2,50	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
\$ 4.000.000,00	\$ 5.000.000,00	2,00	\$ 80.000,00	\$ 105.000,00
\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00	1,50	\$ 75.000,00	\$ 180.000,00
\$ 15.000.000,00	\$ 25.000.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 330.000,00
Excedente		0,50		

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIO MÍNIMOS



ANEXO IV

RESOLUCIÓN N° 1.418 del 18/08/2022

VIGENCIA a partir del 01/10/2022

Coefficiente Actualización

5,00



e) INGENIERÍA AGRONÓMICA - Resolución N° 1.161 del 18/03/15

e.1. Estudio Agroeconómico: El Honorario resultará según lo detallado en el Art. 2° - Res. N° 1.161 del 18/03/15

e.2. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

(Art. 5° - inc. b - Res. N° 1.161 del 18/03/15)

Valor en Juego		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 518.194	\$ 518.194	10,00	\$ 51.819,44	\$ 51.819,44
\$ 777.389	\$ 1.295.583	9,00	\$ 69.965,00	\$ 121.784,44
\$ 1.295.639	\$ 2.591.222	8,00	\$ 103.651,11	\$ 225.435,56
\$ 2.591.389	\$ 5.182.611	7,00	\$ 181.397,22	\$ 406.832,78
\$ 7.751.250	\$ 12.933.861	6,50	\$ 503.831,25	\$ 910.664,03
\$ 12.933.542	\$ 25.867.403	3,00	\$ 388.006,25	\$ 1.298.670,28
\$ 25.958.181	\$ 51.825.583	2,00	\$ 519.163,61	\$ 1.817.833,89
\$ 51.644.139	\$ 103.469.722	1,00	\$ 516.441,39	\$ 2.334.275,28
\$ 103.469.750	\$ 206.939.472	0,80	\$ 827.758,00	\$ 3.162.033,28
\$ 206.939.389	\$ 413.878.861	0,60	\$ 1.241.636,33	\$ 4.403.669,61
\$ 413.878.861	\$ 827.757.722	0,40	\$ 1.655.515,44	\$ 6.059.185,06
\$ 827.757.778	\$ 1.655.515.500	0,30	\$ 2.483.273,33	\$ 8.542.458,39
\$ 1.655.515.569	\$ 3.311.031.069	0,20	\$ 3.311.031,14	\$ 11.853.489,53
\$ 3.311.030.944	\$ 6.622.062.014	0,10	\$ 3.311.030,94	\$ 15.164.520,47
\$ 6.622.062.056	\$ 13.244.124.069	0,05	\$ 3.311.031,03	\$ 18.475.551,50
Excedente		0,01		

e.3. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

(Art. 5° - inc. a - Res. N° 1.161 del 18/03/15)

Entrada Bruta Anual (\$)		Honorarios	
	Hasta 500.000	24 HM	(hasta 3 hs semanales de trabajo)
De 500.001	a 999.999	32 HM	(hasta 4 hs semanales)
De 1.000.000	a 1.999.999	40 HM	(hasta 5 hs semanales)
De 2.000.000	a 3.999.999	56 HM	(hasta 7,5 hs semanales)
De 4.000.000	a 7.999.999	112 HM	(hasta 10 hs semanales)
De 8.000.000	a 14.999.999	160 HM	(hasta 13 hs semanales)
De 15.000.000	a 19.999.999	240 HM	(hasta 17,5 hs semanales)
Excedente		320 HM	(hasta 20 hs semanales)

e.4. Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

(Art. 14° - Res. N° 1.161 del 18/03/15)

a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres últimos meses), se multiplica el número de tratamientos resultantes por el HM.

b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario mínimo en 6HM.

c) Para empresas que realicen más de 10 tratamientos por mes, el honorario resultará de la sumatoria del Honorario Básico: equivalente al valor de seis honorarios mínimos (6HM), al que se le adicionará un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:

Valor en Juego (según Arancel) \$	Factor de Aplicación	Honorario Profesional Acumulado (\$)
\$ 83.380	2,00	\$ 166.760,00
\$ 83.380	1,75	\$ 291.830,00
\$ 54.053	1,50	\$ 331.220,00
\$ 112.853	1,00	\$ 333.667,00
\$ 83.359	0,75	\$ 312.768,00
Excedente	0,50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga al SENASA.

e.5. Estudio de Imágenes Satelitales: El Honorario resultará según lo detallado en Art. 13° Res. N°1.161 del 18/03/15.

e.6. Día de campo para tareas agronómicas

(Art. 15° - Res. N° 1.161 del 18/03/15)

Actividad de 8 hs. en el campo incluyendo informe. Se fija el mínimo en 2.4 HM. En el caso que el trabajo implique menos horas de trabajo se tomará el valor de la hora de trabajo en 0.35 HM.

e.7. Confección Receta Agronómica:

El Honorario resultará según lo detallado en el Art. 4° - Inc. g - Res. N°1.161 del 18/03/15.

ANEXO IV Resolución N° 1.418

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires